

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 492 QUE MODIFICA LA PRÓRROGA AL "CONVENIO PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD Y PUEBLOS INDÍGENAS, COMUNA DE ARICA" Y APRUEBA LA EJECUCIÓN DE NUEVAS CONDICIONES PARA EL AÑO 2022.-

RUO ESPÍNDOLA ROJAS CALDE DE ARICA

DECRETO Nº 1932

ARICA, 10 de marzo de 2022.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante Resolución Exenta N° 2537 del 21 de diciembre de 2021, se autoriza la prórroga al "Convenio Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas, Comuna de Arica, Año 2022" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 09 de abril de 2021;
- b) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 492 de fecha 03 de marzo de 2022 que modifica la prórroga del "Convenio Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas, Comuna de Arica, Año 2022", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la llustre Municipalidad de Arica;

DECRETO:

- 1. APRUÉBASE la Resolución Exenta N° 492 de fecha 03 de marzo de 2022 que modifica la prórroga del "Convenio Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas, Comuna de Arica, Año 2022", y aprueba la ejecución de nuevas condiciones del mencionado convenio, suscrito con fecha 09 de abril de 2021 entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad.
- 2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

SRA. LORENA ZEPEDA ELORES SECRETARIA MUNICIPAL (S)

GER/JUP/LZF/R7/S/NSJA/IHT/ab



ASESORIA JURIDICA N°0220 (03-03-2022

PPSMMCA

MUNICIPALIDAD DE ARICA C 0 4 MAR 2022 1039

MODIFICA RES. EX. N° 2537. DE 21 DE DICIEMBRE DE 2021, DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD ARICA QUE PRORROGO EL CONVENIO PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD Y PUEBLOS INDÍGENAS, COMUNA DE ARICA" PARA EL AÑO 2022 Y APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LAS NUEVAS CONDICIONES PARA ESTA ANUALIDAD.

492

RESOLUCIÓN Nº Exenta

- 3 MAR 2022 ARICA.

VISTOS lo dispuesto en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; la Ley Nº19.378; el Decreto Supremo Nº 59 de 2011 del Ministerio de Salud, el Decreto N° 140 de 2004. Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, las facultades que me confiere el Decreto Afecto Nº 45, de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud, sobre nombramiento en calidad de Directora Titular del Servicio de Salud Arica, las Resoluciones Nº 7 de 2019 y Nº16 de 2020, ambas de la Contraloria General de la República; y, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de Fuerza Ley N°1 de 2005 del MINSAL

CONSIDERANDO:

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad. Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD Y PUEBLOS INDÍGENAS"

2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por la Resolución Exenta Nº 160 de 08 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud, poniendo término con ese acto a las Resolución Exenta Nº 31 de 08 de enero de 2018 del mismo origen a partir de la entrada en vigencia de la ya indicada

resolución N°160;

3. Qué, con fecha 16 de febrero de 2022, el Ministerio de Salud dictó la Resolución Exenta N°183, que DISTRIBUYE RECURSOS AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD Y PUEBLOS

INDÍGENAS, PARA EL AÑO 2022;

4. Que, con fecha 12 de abril de 2021, el Servicio de Salud de Arica dictó la Resolución Exenta Nº 794, que aprueba el "CONVENIO PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD Y PUEBLOS INDÍGENAS, COMUNA DE ARICA, AÑO 2021", suscrito con la llustre Municipalidad de Arica el dia 09 de abril de 2021.

5. Que con fecha 21 de diciembre de 2021, el Servicio de Salud Arica dictó la Resolución Exenta

N° 2537, que autoriza la prórroga para el año 2022 del referido convenio;

6. El Memorándum N°93 de 01 de marzo de 2022, de la Directora del Servicio de Salud Arica a la Jefa (S) del Departamento de Asesoría Jurídica del mismo, donde se solicita dictar resolución que aprueben las nuevas condiciones de la prorroga año 2022, del CONVENIO PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD Y PUEBLOS INDÍGENAS, COMUNA DE ARICA, de acuerdo a las Resoluciones Técnicas y Financieras vigentes para este año, enviadas por el Ministerio de Salud e indicadas en los considerandos 2 y 3° del presente acto administrativo;

Que adjunto al señalado Memorandum se acompaña cadena de correos electrónicos entre la encargada del convenio y la Dirección de Salud Municipal de la Comuna de Arica mediante los

cuales se acordaron las modificaciones pertinentes a fin de ejecutarlo el presente año; El Compromiso Presupuestario N° 832 ANO 2022, de 25 de febrero de 2022, refrendado el 28 del mismo mes, por el Jefe del Departamento de Finanzas y el Encargado de Presupuesto del

Por lo anterior, es necesario modificar en lo atingente el acto administrativo que aprueba el referido convenio y aprobar la ejecución de las nuevas condiciones para el año 2022

En virtud de lo anterior dicto la siguiente. 10

RESOLUCIÓN

1º. MODIFÍQUESE, la Resolución Exenta N°2537 de 21 de diciembre de 2021, de la Dirección del Servicio de Salud Arica, que prorrogó el "CONVENIO PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD Y PUEBLOS INDÍGENAS, COMUNA DE ARICA" para el AÑO 2022, en base a las condiciones aprobadas mediante Resolución Exenta N° 794 de 12 de abril de 2021, que aprobo el referido convenio suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la llustre Municipalidad de Arica, el 09 de abril del año 2021, atendido que para su ejecución durante el año 2022 han sido modificadas algunas condiciones por el Ministerio de Salud, haciendo necesario alterar sus cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, y DÉCIMA PRIMERA en el siguiente sentido:

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Especial de Salud y Pueblos Indigenas, cuyo propósito apunta a mejorar el abordaje de los problemas de salud más prevalentes de la población perteneciente a pueblos originarios, reforzando la pertinencia cultural en los procesos de atención de salud y mejorar la identificación de la población usuaria en el sistema de salud pública.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 160 de fecha 08 de febrero del 2021 del Ministerio de Salud que se Anexa al presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este convenio tiene respaldo de recursos financieros a través de la Resolución Exenta Nº 183 de fecha 16 de febrero del 2022 del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud a fravés de su Programa Especial de Salud y Pueblos Indigenas, ha asignado a la Municipalidad recursos destinados a financiar el presente Convenio, el cual, persigue las líneas de acción de Equidad en Salud y Pueblos Indigenas, Participación Social Indigena y Salud, Interculturalidad en Salud y Prestaciones de Salud Indigenas, correspondientes al Programa Especial de Salud y Pueblos Indigenas.

El cumplimiento de las actividades menicionadas, se medirán en base a los indicadores, verificadores y distribución de gastos según corresponda, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

EVALUACION TECNICA		30%	15%	***	***	**0	***
ACIOM		1 Bours de nonders de 2) Contrato 3 Monorarios	Boileda de Campo de C	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	W Draces of the state of the st	Botes you compra	Boleta your Compra de Compra de Raumos de Raum
MEDIOS DE VENIFICACIÓN		i informe mensua de schvidades dete contaner la recta de sancion. Ligar y fecha de sancion. P. Rigistro de alancion en fota chinca.	Acta de entrega firmado por rrédico instiguiral o Referente técnico o subrogánte	Acta de entrega femado po- referente bachico o subrogante	Lista de asistencia registro értingado por situationes de sos funcionados que aprotación curso	Acta de entrega lemado Dor raferante Nócroo o subregame	Accs de entreja úmado por referente técnico o subregante
		Agente de Medicina indigena habadando en unagando sua Anca Medicina indigena espaendo en unagando en u	Compra de essumos rasperantes y co equipamentos requerto (S. No)	No de la company	N de omade Reallada N de Bringta Cognimada	Compra de esumbos. Francistas y/b equipamientos resuendo (S/No)	Compre de Insumos, materiales y/o equipamientos requendo (Siñão)
4 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	TRANSFERIR \$	100 614 614 615 616 618	0.600.0088.3	8	C S	200 0062	
A 12/04DES		Compre de servicios honcreros de Agente de Medopina entigena	Compas de Insumos materiales y/o equelementos para el trabajo de los maderos trabicioneses aymans. Posta San Maguel V Berlin Sodo y E. Petruccelli, ros buares serán anguninos en angueles y a dicumento con el Servico de Salud con plazo hasta, el 31 de mayo 2022.	Compra de materia; oe ditusiron (forecera), boissas sancarias; sobre la variable de perferencia a pubblica y prignanças. Debara mobridanta de tealizar la oprisuita como y donde se podrá solicitar.	Realizar mediante cápsulas simbales o similar. ana capacitación pera linconarios defendes a si Enecución de Salud. Municipal mediante e Programa. Anual de Capacitaciones con antissis a profesiones cinicos.	Compra meumos materiales y/o aquipamentos para reforzar los mantos academies os puales serán acuerdo via adopumento con el Servicio de Salud con piazo hasta el 31 de mayo 2022.	Compa, de insumos materiales y pre equipamentos para la preparación y entrega de hierbas medicinales. For cualves serán exquicidos en acualerto vía documento con el Sensicio de Selad con plazo hastra el 31 de inspiro (1920).
2		Estableomentos de selud (Unidad Rura Ancal cuentam con 1 Aparta de Medicina Indigena (Na his 2 ando bruto mersua \$ £567 280 be emeno a febrato y \$634 314.	Médicos tredoconaisas ayunda, mulmos, mercaras yo aquapamentos para aya astablecimentos de Salid	Mejorar el registro de la vanable de pertenencia a pueblos postranos de la postración alendrás en los Coertos de Saud dependientes de la Dirección de Salud Municipal de Artes.	Funderstrick, Gouldox de salud y directivos capacidades y directivos indigens y directivos fundant y gestorar il a stenden cap pertinencia culturalimbotad de salud intercultural	Continuar con (a continuar	Los equipos de salud suertan con implementos que permitan appyra. Is acción de salud indigena y la complementariedas. antre saltemas médicos.
Services		incurporat at Agente de Modecina incigena (44 fris semanales) en el modelo las gestión de la Umdad Rusal de Acca	Proveed de insumos, malenales yos equalmentos a los medicos tradicionales, aymara para el tradejo en la alención primana	Promover el repatro y producción de información de la francación mejoramiento y cablura de la vallable de pertenencia a suebo indigena en el sistema de salud	impiementa estralegias de interculturalica en ica estatriocimientos de APS.	Transversellar ei enfaque interculural en los programas	assitenciales y ottygar atención de sasud con pertinencia cultural
Mark September 1		Durante el 1011 se desarrollo un proventa de compermentaria poloco compermentaria poloco en la umasia rural de Ancia	E) and 2015 less metalos transcenaes fueron capacitadas para la preca acolt de unguentos y actuadas	E) setema Sidia Baada Marzo 2012, Incripora contiguación i consulta 'Pertenencia Fuebro Orginano'		En los años anteneres se impenientaren dos tuentos de mensas mediciales en PSK om Monaciales en PSK	Chi di Santania
20 X 3 W 3		Monto medio del	Medicina Indigena	A TOTAL STATE OF THE PROPERTY	SCORPORAL TURNERALISACION St. 108 programms de autoro		
¥			PRESTACIONES DE		EQUIDAO EN SAL	ONTER BY OVER	

%> \$100.000	
N de planes de minime de m	
N de planes de participación social de campinent o voca social de campinent o voca de participación social endigens recuercos (Net)	
3 .	
EMBORE y election on plan de participación Social indigens, que cartemple Social indigens, que satividades ndocadores y resultadors	
ian de Cumplimento de Sini de las partopades y elecutar un plan de comutiva actucados Programadas en partopades por cartamente de participados en cartamente objetiro mentra en cartamente objetiro mentra en cartamente objetiro y estividades nicitados y reputados y reputa	
Contair con un Plan de Cumplimento de 80% de selecto de selecto de contorrer a la normativa estruciades Programadas vigente y en consultat con 38 les plans de participal bustion interésados en caba social del establecimiento de selud	
Participatorn active in progression of the active 2014 - 2016 service and progression of the active	

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio ha asignado a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma total de \$10.380.000 (diez millones trecientos ochenta mil pesos m/n.-), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula tercera del presente convenio.

Cabe mencionar, que los gastos financieros, serán aprobados si cumple con los verificadores técnicos y financieros que establezca el cuadro de actividades, según cláusula tercera.

El monto transferido será imputado al item presupuestario 24 Cuenta N° 5410195 del Programa Especial de Salud y Pueblos Indigenas, del presupuesto vigente, del Servicio de Salud Arica del año en cuiso.

La Municipalidad se obliga a cumplir las acciones señaladas por el Servicio, para estrategias especificas y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el programa para los beneficiarios legales.

Con todo, en caso de existir remanentes resultantes de la contratación de recurso humano o de algún componente, éstos serán redistribuidos en otros componentes, para ello la Municipalidad deberá enviar propuesta de la redistribución y el saldo sin ejecución que avalen la existencia de recursos para realizar las compras, al Servicio de Salud Arica para su aprobación mediante ordinario.

QUINTA: El Servicio, a través del Programa Especial de Salud y Pueblos Indigenas, evaluarà el cumplimiento de las acciones del proyecto en dos cortes. Para esto la Municipalidad deberá enviar el Informe Técnico (anexo 1) e Informe Financiero (anexo 2), a través de los formatos establecidos por el Programa y que forman parte de este Convenio.

Se efectuarán dos evaluaciones anuales:

- La primera evaluación con techa de corte al 31 de agosto del año en curso;
- La segunda evaluación y final con fecha de corte al 31 de diciembre del año en curso, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las actividades comprometidas.

SEXTA: El monto total de \$10.380.000 (diez millones trecientos ochenta mil pesos m/n.-), serà transferido por el Servicio, en 1 cuota.

Se deja constancia que la glosa 02 de la ley de Presupuesto del Sector Publico. contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la eritidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4º del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. Pudiendo en tal caso el municipio establecer en su según capacitación. feriado. ¢omo beneficios tales corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

En caso que la prestación sea entregada a un profesional a honorarios, a contar del 01 de Enero del 2018 el personal a Honorarios estará obligado a imponer. tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N° 20.894.

SÉPTIMA: La Municipalidad se obliga a proporcionar al Servicio todas las facilidades, informes y datos que sean requeridos para la evaluación, cumplimiento de las actividades y ejecución de los recursos.

OCTAVA: La Municipalidad se obliga a entregar los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos indicados en la cláusula tercera de este convenio. El Servicio efectuará una constante supervisión, control del mismo. Igualmente el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Subdepartamento de Recursos Financieros y el encargado técnico del Programa Especial de Salud y Pueblos Indigenas del Servicio.

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloria General de la República mediante Res. Nº 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince dias hábiles siguientes al mes informado.
- c) Rendir cuenta final de la inversión de los recursos transferidos dentro del periodo de 30 días hábiles de finalizada la vigencia del Convenio.
- d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. Nº 30 de 2015.

En caso que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la presente cláusula

DÉCIMA: Los fondos transferidos por "el Servicio" a "la Municipalidad", sólo podrán ser utilizados para la ejecución de las actividades que señala la cláusula tercera, en el tiempo de vigencia del presente convenio.

Los gastos financieros, serán aprobados si cumple con los verificadores que establezca el cuadro de actividades, según cláusula tercera.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde la notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio hasta el 31 de diciembre del año en curso.

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvie de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Además, las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

La referida prórroga se refiere a la utilización del presupuesto correspondiente al año presupuestario vigente el que en ningún caso significará arrastre o utilización de saldos sin invertir y/o ejecutar del año presupuestario anterior.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos dispenibles para el nuevo periodo.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 o en el que fuere pertinente, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

Que, con posterioridad a la restitución de los montos no utilizados por parte de la Municipalidad a Rentas Generales de la Nación, en el plazo indicado por la Ley de presupuestos respectiva (si así lo indicare), de igual forma el Servicio de Salud realizará análisis financiero del Convenio en base al análisis de informe técnico, a través de visita de parte del Subdepartamento de Recursos Financieros al área financiera de la Municipalidad para análisis de documentos de respaldo de gastos. Luego, emitirá su informe y dará conformidad al gasto ejecutado o en su defecto solicitará el reintegro de aquellos recursos que no hayan sido ejecutados conforme a lo establecido en el presente convenio.

2°. DÉJESE establecido que el texto restante de la resolución en comento se mantendrá inalterado.

Programa hasta el 31 de diciembre del año 2022 y una vez finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 o en el que fuere pertinente, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

montos no utilizados por parte de la Municipalidad a las Rentas Generales de la Nación, en el plazo indicado por la Ley de Presupuestos respectiva (si asi lo indicare), el Servicio de Salud Arica realizará un análisis financiero del Convenio en base a la confección de un informe elaborado a través de una visita inspectiva de parte del Subdepartamento de Recursos Financieros al área financiera de la Municipalidad para corroborar y verificar los documentos de respaldo que den cuenta de los gastos realizados. Luego, emitirá el informe indicado y dará conformidad al gasto ejecutado o en su defecto, solicitará el reintegro de aquellos recursos que no hayan sido ejecutados conforme a lo establecido en el presente convenio

4°. IMPÚTESE el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al Item Presupuestario

N°541030302 de Reforzamiento Municipal del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2022.

5°. NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde o quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DRA MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC DIRECTORA

SERVICIO DE SALUD ARICA

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS - MINSAL.

Subdimensión de Comunica (2)

Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA
Encargado de Programa SSA
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA
Departamento Auditoria SSA
Asistenta Junicipio SSA

Asesería Jurídica SSA Oficina de Partes

MINARPOEL MINISTRO DE FERRI DEFE